Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

RESOLUCIÓN 1184

Por la cual se adjudica el contrato del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAB-MC-7-2022, cuyo objeto es "Adecuación de la infraestructura física de la biblioteca y del espacio para el funcionamiento de la ludoteca de la Defensoría del Pueblo Sede Nacional".

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 19 del Decreto 25 de 2014, la Resolución 1142 de 2022, el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 282 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde a la Defensoría del Pueblo la competencia de velar por la promoción, el ejercicio y la defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, entre otras funciones; así mismo, el Decreto 025 de 2014, establece que la Defensoría del Pueblo es la institución responsable de impulsar la efectividad de esos derechos.

Que la Defensoría del Pueblo de Colombia tiene como visión la labor en la consolidación de los derechos humanos, a través de la divulgación, defensa y promoción de los derechos consagrados y dándole respuesta a los cambios demográficos y desarrollo rural y urbano que permite la implementación de nuevos derechos que apuntan a la contextualización de los existentes; todo ello, apoyado de una transformación tecnológica soportada en TIC´s y modernización institucional.

Que estos objetivos se materializan cuando la Defensoría del Pueblo le brinda a la comunidad en general acceso a recursos y servicios de información de calidad de manera oportuna, de tal modo que posibilite la consulta y la construcción de nuevos conocimientos y experiencias de aprendizaje e intercambio de ideas que como resultado permita el desarrollo de destrezas y habilidades en el uso adecuado de la información en DD.HH y DIH.

Que este proceso tiene su origen en la necesidad de la Entidad de fortalecer la biblioteca de la Entidad, donde reposan los recursos de información físicos y electrónicos en materia de DD.HH y DIH, para la consulta, investigación, estudio, promoción, protección y divulgación de los derechos humanos. Su principal función se consolida en la prestación de servicios de calidad a la comunidad en general y a los servidores de la Defensoría del Pueblo en particular.

A su vez, la biblioteca de la Defensoría del Pueblo conserva parte de la memoria histórica de la evolución de los derechos humanos en Colombia y el mundo, con proyección 2022-2024, a ser complementada.

De otra parte, la ludoteca, con proyección a generar un espacio de interacción entre el juego, la lectura y las actitudes comportamentales de los niños y las niñas, estimulando su desarrollo cognitivo, psicomotor y socioafectivo; ofreciendo programas lúdico- pedagógicos orientados a la enseñanza-aprendizaje de los derechos humanos, conforme se consagran en el orden internacional (Convención Internacional sobre los Derechos del Niño), y en el orden interno (Constitución Política y normas que desarrollan su artículo 44), con el fin de propiciar en ellos una visión crítica y constructiva frente a su entorno.

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

RESOLUCIÓN 1184

Que actualmente, la Defensoría del Pueblo no cuenta con ludoteca, en tal sentido, se requiere adecuarun espacio en el edificio donde funciona la Sede Nacional, ubicada en la Calle 55 No. 10-32 de la ciudad de Bogotá D.C. Así mismo, se requiere ampliar el espacio donde hoy funciona la biblioteca, teniendo en cuenta que es insuficiente para la prestación del servicio al público en general y a los servidores de la Entidad en particular.

Para lo cual la Entidad requiere, en primera instancia, la adecuación de las instalaciones que permitan el cumplimiento de los procesos, procedimientos, planes, programas y proyectos del proceso de Promoción y Divulgación, encaminados al eficaz funcionamiento de la biblioteca y de la ludoteca como componentes del Centro Culturalde Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo.

Que la adecuación de los espacios para el funcionamiento de la biblioteca y de la ludoteca, impacta positivamente en la prestación del servicio y con ella la tarea de promover y divulgar los derechos humanos a través de la cultura, función constitucional a cargo de la Defensoría del Pueblo. De esta manera, los usuarios del servicio (profesores, estudiantes, organizaciones, entidades, empresas y la comunidad en general) encontrarán un espacio integral y digno para investigar, aprender y apropiarse del conocimiento en DD.HH y DIH; encontrarán también un sitio para el intercambio de saberes, en la Institución Nacional de Derechos Humanos del Estado Colombiano.

Que la ampliación del espacio para el funcionamiento de la biblioteca permitirá brindar un mejor servicio a profesores, estudiantes, organizaciones, entidades, empresas, servidores de la Entidad y la comunidad en general para la consulta, investigación, estudio, promoción, protección y divulgación de los DD.HH y DIH; también impulsará la lectura, actividades culturales, conferencias, entre otras, que fomenten la alfabetización, el aprendizaje, el establecimiento de las bases para el desarrollo y la custodia del patrimonio cultural en temas de DD.HH y DIH.

La adecuación de la ludoteca, permitirá brindar un espacio de interacción para que los niños y las niñas estimulen su desarrollo cognitivo, psicomotor y socioafectivo a través del juego y la lectura. Ofreciendo programas lúdico-pedagógicos orientados a la enseñanza-aprendizaje de los derechos humanos, conforme a la Constitución Política (art. 44) y los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Colombiano.

En consecuencia, la entidad convocó públicamente el al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAB-MC-7-2022.

Que de conformidad con los estudios de mercado elaborados por la Entidad, se determinó que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAB-MC-7-2022, corresponde a la suma de SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($71.792.125), incluido AIU e IVA, y demás impuestos a que haya lugar, los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del mismo, el cual se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 107522 de fecha 17 de marzo de 2022, expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el día 4 de agosto de 2022 se dio inicio al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAB-MC-7-2022; con la publicación en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el Aviso de Convocatoria, los Estudios Previos, Estudios del Sector, Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos previos del proceso.

Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA

RESOLUCIÓN 1184

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 17 de agosto de 2022 la Defensoría del Pueblo expidió y publicó la Resolución No. 1036 de 2022, por medio de la cual se ordena la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAB-MC-7-2022. Así mismo, en la misma fecha se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso y demás documentos definitivos.

Que durante el desarrollo del proceso se presentaron observaciones al Pliego de condiciones definitivo, que fueron resueltas oportunamente por la entidad y publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Que el día 29 de agosto de 2022 fecha prevista para el cierre del proceso, se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes:

1. **CONSTRUCCIONES AZIMUT S.A.S.**
2. **&NGECOM CONSTRUCCIONES S.A.S.**
3. **GUSTAVO ADOLFO GUALTEROS SANCHEZ**
4. **ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO**

Que el comité evaluador integrado conforme a lo previos en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, realizó la verificación técnica, financiera y jurídica de laspropuestas recibidas.

El informe preliminar de evaluación fue publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II el día 2 de septiembre de 2022, con el siguiente resultado:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURIDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
1.	CONSTRUCCIONES AZIMUT S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2.	&NGECOM CONSTRUCCIONES S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3.	GUSTAVO ADOLFO GUALTEROS SANCHEZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4.	ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que publicados los Informes de Evaluación Preliminar de las propuestas, se corrió traslado de los mismos a los oferentes, para que presentara las observaciones y subsanaran si a ello hubiere lugar, en el plazo previsto en el cronograma del proceso, hasta las 5:00 pm del 7 de septiembre de 2022, a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que durante la etapa de traslado del informe de evaluación preliminar se recibieron observaciones al mismo por parte de los oferentes. Así mismo, se recibieron los documentos con los que los oferentes, pretenden acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes.

Que una vez cumplido el plazo fijado por la entidad para subsanar, procede el Comité Asesor Evaluador a analizar los documentos allegados por los oferentes, y el día 12 de septiembre fue publicado en el SECOP II el informe de verificación definitivo de las propuestas, en donde se concluye lo siguiente:

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

RESOLUCIÓN 1184

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURIDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CONCLUSIÓN	PUNTAJE
1	CONSTRUCCIONES AZIMUT S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	N/A
2	&NGECOM CONSTRUCCIONES S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99.4668387
3	GUSTAVO ADOLFO GUALTEROS SANCHEZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99.3394515
4	ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	80.0000000

Que de acuerdo con el desarrollo y resultado de la Verificación de las ofertas y los documentos de subsanación de las mismas, el Ordenador del Gasto, adjudicará el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAB-MC-7-2022, a la firma &NGECOM CONSTRUCCIONES S.A.S., por el valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS M/CTE ($69.676.015,oo), incluido AIU e IVA y demás impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar, habida cuenta que de acuerdo al informe de verificación definitivo de las propuestas, la misma cumple con las exigencias del pliego de condiciones expedido con arreglo a lo planteado desde el estudio previo por el área que demanda la satisfacción de la necesidad. Igualmente corresponde a la firma con el mayor puntaje de evaluación de las ofertar que resultaron habilitadas en el presente proceso.

Que el Secretario General de la Defensoría del Pueblo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, acoge la recomendación del Comité Asesor Evaluador.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAB-MC-7-2022, cuyo objeto es **"Adecuación de la infraestructura física de la biblioteca y del espacio para el funcionamiento de la ludoteca de la Defensoría del Pueblo Sede Nacional"**, a la firma &NGECOM CONSTRUCCIONES S.A.S., por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS M/CTE ($69.676.015,oo), incluido AIU e IVA y demás impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adjudicación se entiende notificada al representante legal de la firma &NGECOM CONSTRUCCIONES S.A.S., señor **OSCAR ORLANDO CASTRO ROA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **11.438.286** expedida en Facatativá (Cundinamarca), de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto de adjudicación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal www.contratos.gov.co, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

RESOLUCIÓN 1184

Expedida en Bogotá, D.C., el 12 de septiembre de 2022

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON FELIPE VIVES CALLE
Secretario General (F.A)

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Catalina María Castro		12 de septiembre de 2022
Revisado para firma por	Gabriela Patricia Lizarazo		12 de septiembre de 2022
Revisado para firma por	Carlos Humberto Fajardo		12 de septiembre de 2022
Revisado para firma por	Mónica Andrea Lozano		12 de septiembre de 2022
Revisado para firma por	Javier Darío Sastoque		12 de septiembre de 2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			